

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2014- 079

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo,
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, mediante Resolución No. 023-DP-2011 de 16 de marzo de 2011, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 131 de 12 de abril de ese mismo año, se aprobó y expidió el primer ESTATUTO ORGANICO ADMINISTRATIVO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ECUADOR.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 110 de 18 de marzo de 2014, se expidió la Reforma total al ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ECUADOR.

QUE, para la operatividad e implementación de dicho Estatuto Orgánico se requiere imperativamente que el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas, cada uno en el ámbito de su competencia, se pronuncien favorablemente sobre los respectivos Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, Estructura de Puestos y Lista de Asignaciones del Nivel Jerárquico Superior.

QUE, hasta el momento, a pesar de las gestiones y trámites realizados por la Defensoría Pública, no ha sido posible obtener las aprobaciones de tales instrumentos, lo cual ha determinado que la institución continúe funcionando con las denominaciones de puestos originadas en el primer Estatuto Orgánico Administrativo.

QUE, no obstante lo expresado, es necesario adoptar y ejecutar, transitoriamente, las decisiones y acciones administrativas que permitan, en la medida de lo posible, implementar la Resolución No. DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013.



QUE, de acuerdo con el No. 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, los reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Las atribuciones, responsabilidades y productos que constan en la Resolución No. DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013, serán asumidas en forma transitoria por las siguientes unidades e instancias administrativas de la Defensoría Pública:

UNIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION 071	UNIDAD TRANSITORIAMENTE RESPONSABLE
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR	
Coordinación Nacional de Gestión de la Defensa Pública	Se encargan transitoriamente sus atribuciones, responsabilidades y productos al doctor Jorge Paladines Rodríguez, Asesor 2 del Despacho.
Dirección Nacional de Centro de Mediación	Se encargan transitoriamente sus atribuciones, responsabilidades y productos al abogado Andrés Sánchez López, Defensor Público Regional Centro Norte.
Dirección Nacional de Litigación Estratégica	Se encargan transitoriamente sus atribuciones, responsabilidades y productos al doctor Luis Ávila Linzán, Asesor 2 del Despacho.
Dirección Nacional de Acreditación de Consultorios Jurídicos	Dirección Nacional de Asesoría en Acreditación de Servicios
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA	
Dirección Nacional de Planificación	Dirección Nacional de Planificación
Dirección Nacional de Calidad	Dirección Nacional de Asesoría en Gestión de la Calidad Institucional
Dirección Nacional de Investigaciones Aplicadas	Dirección Nacional de Asesoría en Investigaciones Aplicadas a la Defensoría Pública
Dirección Nacional de Auditoría Interna	Dirección Nacional de Auditoría Interna

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
Dirección Nacional de Comunicación Corporativa	Sub-dirección de Cooperación y Comunicación Social
Dirección Nacional de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad	Dirección Nacional de Asesoría en Comunidades, Pueblos y Nacionalidades
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO	
Coordinación Nacional de Gestión de Recursos	Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos
Dirección Nacional Financiera	Subdirección de Administración Financiera
Dirección Nacional Administrativa	Subdirección de Desarrollo Organizacional
Dirección Nacional de Talento Humano	Jefatura de Talento Humano y Capacitación
Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación	Subdirección de Gestión Tecnológica de la Información y Comunicación
Secretaría General	Subdirección de Gestión Documentaria y del Conocimiento
PROCESOS DESCONCENTRADOS	
Defensorías Públicas Regionales	Defensorías Públicas Regionales
Defensorías Públicas Provinciales y todos sus subprocesos: <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de Patrocinio Penal, • Gestión de Flagrancia, • Gestión de Investigación penal, • Gestión de Adversarial, • Gestión de Impugnación, • Gestión de Juzgamiento, • Gestión de Tránsito y Vialidad, • Gestión de Adolescentes en Conflictos con la Ley, • Gestión de Patrocinio Social, • Gestión Laboral, • Gestión Inquilinato, Civil y otras Materias Conexas, • Gestión Familia, Mujer, Niñez, Adolescentes, Grupos de Personas en Situaciones Especiales, • Gestión Orientación de Servicios • Gestión de Ejecución de Penas 	Defensorías Públicas Provinciales

[Handwritten signatures and initials in blue ink]


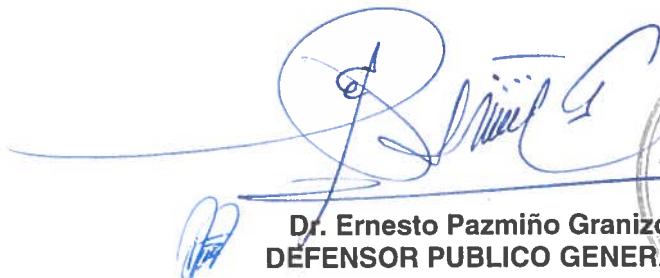
ARTICULO 2º.- Las atribuciones, responsabilidades y productos que el apartado 5 del art. 6 del Capítulo VI del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la institución asigna a las Defensorías Públicas Regionales en los ámbitos de planificación, asuntos administrativos financieros, jurídicos, comunicacionales y de seguimiento y control, continuarán siendo responsabilidad de las respectivas Direcciones Nacionales y Subdirecciones, cada una en el ámbito de su competencia, hasta cuando dichas Defensorías Públicas Regionales se encuentren organizadas efectivamente con las dependencias encargadas de cada una de las cinco especialidades y competencias antes citadas, conforme lo prevé el tercer organigrama del art. 5 del Estatuto, y dispongan de los recursos presupuestarios y humanos necesarios.

ARTICULO 3o.- Disponer a la Jefatura de Talento Humano y Capacitación gestione y coordine las acciones necesarias y urgentes ante los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas, para que se pueda aplicar y poner en ejecución integral el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, expedido mediante Resolución No. DP-DPG-2013-071 de 26 de diciembre de 2013.

CUMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el

17 JUN. 2014



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL